



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°: Adóptase en la Provincia de La Pampa como forma de organización y Administración escolar, el Sistema de "Nuclearización Educativa".

Artículo 2°: Créase el Núcleo Educativo Departamental Puelén, cuya organización y funcionamiento, se ajustará a las normas en vigencia y a las que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: Créase un Gabinete de Asistencia Psicopedagógica -- para el Núcleo Educativo Departamental Puelén, cuya sede será fijada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4°: Incorpórase a la Planta de Personal prevista para - el presupuesto correspondiente al ejercicio 1986, - los cargos que se detallan a continuación:

- Ministerio de Educación y Cultura:

Unidad de Organización "03" Finalidad y Función "520", Ley 496- Estatuto del docente.

A Enseñanza Pre-Primaria y Primaria

Cargo	Cantidad	Indice por cargo
I - Escuelas comunes:		
Maestro Especial	38	585
Maestro de Grado	5	970
Maestro Secretario	1	970
III-Escuelas Hogares:		
Maestro Especial	4	670
Maestro de Secc.Jardín Infantes	1	1.283
Maestro de Grado	7	1.283
Maestro Secretario	1	1.283
Director de 2a.	1	1.393
VI- Gabinete Psicopedagógico:		
Asistente Educacional	1	1.011
Asistente Social	2	1.011
Fonoaudiólogo	1	1.220





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de*

Ley:

112.

Psicopedagogo	1	1.220
Jefe de Asist. Psicopedag.	1	1.350

Ley 643 - Estatuto del Empleado Público Provincial.
Unidad de Organización "03" Finalidad y
Función "520"

Cargo	Rama	Cantidad
Categoría 16	Servicios Generales	23
Categoría 14	Mantenimiento	2
Categoría 14	Administrativa	2

Ministerio de Bienestar Social:

Ley 643 - Estatuto del Empleado Público Provincial.
Unidad de Organización "03" Finalidad y Fun-
ción "430".

Cargo	Rama	Cantidad
Categoría 7	Administrativa	2

Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las rees-
tructuraciones presupuestarias necesarias, para -
el financiamiento de los cargos por el artículo anterior.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputa-
dos de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los vein --

11.





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de*

113. Ley:

tinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y -
cinco.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

896

[Signature]
Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N° 9162/85.-

SANTA ROSA, 13 DIC 1985

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3344/85.-

/mfh
S.G.
[Handwritten initials]



[Handwritten signature]
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
E.S. JORGE AGUSTIN PICCA
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 13 DIC 1985

Registrada la presente Ley bajo el número OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (896).-

/mfh



[Handwritten signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION